

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1989.

Visto el pedido formulado por el señor juez de instrucción Dr. José Luis Villafañe, y

CONSIDERANDO:

Que por acordada 30/87 este Tribunal dispuso que el régimen de designación por concursos establecido por la acordada 34/84 y sus complementarias resulta obligatorio cuando se trata de cubrir el cargo de secretario de juzgado.

Que cuando se han concedido autorizaciones para designar secretarios interinos, lo ha sido hasta que se cubriera el cargo por concurso, y con la condición de que el desempeño no constituyera un antecedente valorable para ese fin (conf. doctr.res. 61/86; 833/86 y 882/87, entre otras).

Que los argumentos expuestos por el magistrado no resultan suficientes, si se tiene en cuenta que, por naturaleza, el contrato es transitorio, y tiene por fin remediar situaciones de excepción como la planteada en el juzgado a cargo del requirente.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de que se proceda a la designación interina del Dr. Rodríguez Jordán hasta que se lleve a cabo el correspondiente concurso,
SE RESUELVE:

Denegar la petición formulada.

Hágase saber. Regístrese y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO LACQUE

ERICO S. PAVI